



ACCESIBILIDAD UNIVERSAL 2023: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

DOCUMENTO DE APOYO A LA ORDEN REGULADORA Y DE CONVOCATORIA: INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN, CALENDARIO DE PLAZOS, Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

Con fecha 20 de noviembre de 2023 se publicó en el Boletín del País Vasco, **ORDEN de 14 de noviembre de 2023 del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes**, por la que se regulan y convocan las subvenciones a entidades locales para la implantación de la Estrategia de Accesibilidad Universal a través de Planes Integrales de Accesibilidad Universal y para la ejecución de actuaciones en ellos previstas.

Con objeto de informar a todas las entidades interesadas en la convocatoria, esta Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura ha elaborado el presente documento, con un resumen de su contenido con notas aclaratorias para facilitar la tramitación de la subvención.

Se advierte de que en este documento se ha sintetizado el contenido de la Orden, siendo un instrumento de apoyo a la tramitación. Por consiguiente, las condiciones e información completa deben consultarse en la norma reguladora. Este documento carece de valor jurídico y, en caso de incongruencias entre ambos documentos, prevalecerá lo especificado en el texto de la ORDEN de 14 de noviembre de 2023 del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se regulan y convocan estas subvenciones.

DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- **Tipo de subvención:** por concurrencia competitiva.
- **Valoración:** Tribunal de Valoración.
- **Órgano gestor:** Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura.
- **Órgano resolutor:** Viceconsejería de Vivienda.
- **Resolución:** única con todas las solicitudes presentadas.
- **Plazo de notificación de la resolución:** seis meses.
- **Publicación de la resolución:** Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la CAE.
- **Silencio:** desestimatorio.
- **Tramitación:** electrónica.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para la elaboración y redacción de los Planes subvencionados se podrá consultar la [Guía de PIAU en Euskadi](#), publicada por el ISEK-Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, como desarrollo de la Estrategia de Accesibilidad de Euskadi.

TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (Artículo 2)

<p>LÍNEA 1</p> <p>ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE PLANES INTEGRALES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: PIAU</p>	<p>TIPO DE ACTUACIONES 1.1: REDACCIÓN DE PIAU COMPLETO</p>	<p>REQUISITOS MÍNIMOS DE PIAU:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ámbito de estudio mínimo: entorno físico, servicios públicos, canales de información y comunicación y/o los previstos en las distintas áreas de la entidad promotora. — Contenido mínimo (*según Anexo I de la Orden): Propuesta estratégica. Análisis y diagnóstico de la situación de partida. Plan de actuación. Plan de gestión. Plan de comunicación.
	<p>TIPO DE ACTUACIONES 1.2: ACTUALIZACIÓN A PIAU DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD VIGENTE</p> <p>*solo son subvencionables las actualizaciones de planes con una antigüedad menor de 4 años (de 2020 y posteriores).</p>	<p>REQUISITOS MÍNIMOS DE ACTUALIZACIÓN PIAU:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Contenido mínimo (*según Anexo I de la Orden): Propuesta estratégica. Análisis y diagnóstico de la situación de partida. Plan de actuación. Plan de gestión. Plan de comunicación. — Evaluación de los resultados obtenidos en el marco del plan actual, objeto de actualización.
<p>LÍNEA 2</p> <p>EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD</p> <p>(Tanto en entornos urbanos como en las edificaciones)</p>	<p>TIPO DE ACTUACIONES 2.1: OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ascensores. • Plataformas elevadoras verticales. • Servicios higiénicos adaptados. • Vestuarios adaptados.
	<p>TIPO DE ACTUACIONES 2.2: SEÑALIZACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos de orientación y movilidad. • Símbolos y pictogramas universales. • Sistemas y tecnologías que mejoren la información y orientación.
<p>REQUISITOS MÍNIMOS DE UNA ACTUACIÓN DE ACCESIBILIDAD SUBVENCIONADA EN LA LÍNEA 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Las actuaciones subvencionadas deben estar previstas en el plan de accesibilidad vigente y se justificará dónde se contempla, además del año del plan. — En el caso de que el plan de accesibilidad actual sea del 2019 o anterior, se deberá elaborar un PIAU en sustitución de este, y presentarlo en la justificación de la obra o señalización; pudiendo solicitar simultáneamente la financiación de la redacción del PIAU a través de la Línea 1 (necesario realizar solicitud independiente). — Las actuaciones subvencionadas generarán itinerarios accesibles de acuerdo con las condiciones mínimas de accesibilidad establecidas por la normativa. — Cuando la actuación a realizar afecte a entornos urbanos o inmuebles declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección, las obras deberán ser autorizadas por el órgano competente. 		

ENTIDADES BENEFICIARIAS (Artículo 3)

Entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Ayuntamientos
- Mancomunidades
- Entidades del ámbito territorial inferior al municipio
- Cuadrillas



PRESUPUESTO PROTEGIBLE (Artículo 4)

Aquel que figura en la solicitud de ayudas que se corresponda con el presupuesto estimado para llevar cabo las actuaciones subvencionables.

Excluidas todas aquellas partidas que no tuvieran una vinculación directa con la adaptación a las condiciones de accesibilidad universal del entorno afectado.

Excluidos impuestos y tasas.

El presupuesto protegible de accesibilidad de cada solicitud deberá ser igual o superior a las siguientes cantidades:

LÍNEA 1	10.000,00.-€
LÍNEA 2	50.000,00.-€

CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE (Artículo 4)

La cuantía máxima de ayuda que se puede conceder **a cada entidad**, sumando las dos líneas y todas las solicitudes aceptadas, será de **500.000,00 euros** (Artículo 8).

La cuantía máxima de financiación de la actuación será el resultado de aplicar al presupuesto protegible de accesibilidad, el mayor de los siguientes porcentajes:

<u>LÍNEA 1</u>			
Cuantía máxima de subvención a cada entidad solicitante: 50.000.-€	PLANES INTEGRALES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: PIAU (y actualizaciones de planes vigentes en los casos previstos)		85%
<u>LÍNEA 2</u> Cuantía máxima de subvención a cada entidad solicitante: 500.000.-€	OBRAS EN ENTORNO URBANO PARA LA INSTALACIÓN DE:		70%
		<ul style="list-style-type: none"> • Ascensores • Plataformas elevadoras verticales • Servicios higiénicos adaptados • Vestuarios adaptados 	
	Actuaciones en edificios de titularidad y uso público declarados de interés cultural.	Protección especial	85%
		Protección media	80%
		Protección básica	75%
	Actuaciones en entornos urbanos o edificios de titularidad y uso público dentro del entorno protegido declarado conjunto monumental.	Protección especial	85%
		Protección media	80%
	Protección básica	75%	
Actuaciones que se localicen en áreas declaradas degradadas (AD) o de rehabilitación integrada (ARI).		75%	
Actuaciones que se localicen en municipios con menos de 2.000 habitantes.		75%	
Resto de actuaciones subvencionables diferentes de las anteriores.		50%	

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS (Artículos 5 y 7)

- **Plazo:** 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPV.
- **Dónde:** en sede electrónica <http://www.euskadi.eus/servicios/0088510>
- **Todos los trámites posteriores** a la solicitud y consultas: en el expediente electrónico, en Sede electrónica/Mi carpeta <https://euskadi.eus>.
- **Se podrá realizar la solicitud en euskera o castellano**, y ese será el idioma que se utilizará a lo largo de todo el procedimiento del expediente.
- **En caso de advertir algún defecto en la solicitud** se notificará requerimiento de subsanación en sede electrónica, concediendo un plazo de 10 días. Si así no lo hiciera, o la documentación aportada no fuera conforme a lo indicado en los anexos II y III, se tendrá por desistida la solicitud.
- **Solicitud de aclaraciones / ampliación de información:** una vez admitida a trámite la solicitud, se podrá requerir la información que se considere oportuna para valorar adecuadamente la propuesta presentada, concediéndose un plazo de 10 días; si no se presentase, se valorará sin considerar la información solicitada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES (Artículo 8)

Una vez determinadas las cuantías máximas subvencionables de todas las solicitudes presentadas en plazo y que cumplan los requisitos establecidos, si se superara la dotación presupuestaria existente, se seguirá el siguiente orden de prelación:

Primero: Línea 1 - Planes Integrales de Accesibilidad Universal

Segundo: Línea 2 - Ejecución de actuaciones, en el siguiente orden:

1. Obras de instalación de ascensores en el entorno urbano.
2. Actuaciones de mejora de la accesibilidad de edificios de titularidad y uso público declarados de interés cultural o los ubicados dentro de los entornos protegidos declarados conjunto monumental.
3. Actuaciones en municipios de menos de 2.000 habitantes, o en áreas de rehabilitación integrada (Ari) o áreas degradadas (AD).
4. El resto de las actuaciones subvencionables.

Cuando el montante de la dotación disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes presentadas relativas a la Línea 1, se procederá a prorratear la dotación proporcionalmente al presupuesto protegible, acordándose la denegación de las solicitudes de ayuda relativas a la Línea 2, si fuera necesario.

Cuando el montante de la dotación disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes presentadas en la Línea 2, se atenderán las presentadas en cada subgrupo siguiendo el orden señalado, procediéndose a prorratear las solicitudes presentadas en el subgrupo para el que no exista crédito suficiente y pudiendo acordarse la denegación de las solicitudes de ayudas en los grupos para los que no exista crédito restante.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Artículo 6)

- Por cada actuación subvencionable se presentará una solicitud, en la línea que corresponda.
- El contenido del formulario de solicitud se especifica en el **ANEXO II**.
- La documentación a adjuntar a la solicitud se especifica en el **ANEXO III**, y se resume a continuación:

<p><u>LÍNEA 1</u></p> <p>PLANES INTEGRALES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: PIAU</p> <p>(y actualizaciones de planes para los casos previstos)</p>	<p>a) Informe técnico del plan de accesibilidad vigente, que contenga la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • año de redacción y de aprobación del plan. • periodo de vigencia del plan. • el porcentaje de cumplimiento de la totalidad de las actuaciones propuestas en el plan. <p>b) Propuesta de actuación, en un único documento y que contenga los apartados que se enumeran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • memoria descriptivo-justificativa de los objetivos y alcance del PIAU. • estudio económico de la redacción del PIAU. <p>c) Acuerdo del órgano de la entidad solicitante por el que se aprueba realizar la actuación para la que se solicita subvención.</p>
<p><u>LÍNEA 2</u></p> <p>EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD</p> <p>Tanto en entornos urbanos como en las edificaciones</p>	<p>a) Informe técnico del plan de accesibilidad vigente, que contenga la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año de redacción y de aprobación del plan. • Periodo de vigencia del plan. • El porcentaje de cumplimiento de la totalidad de las actuaciones propuestas en el plan. <p>b) En el caso de que el plan de accesibilidad vigente fuese anterior al año 2020, deberá presentarse una memoria descriptivo-justificativa de los objetivos y alcance de la actualización a PIAU a redactar.</p> <p>c) Copia de la parte del plan de accesibilidad en vigor y aprobado, donde venga recogida la actuación objeto de la solicitud de subvención (se debe incluir el volumen, ficha y página al que pertenece la parte del plan presentada; e indicar claramente las actuaciones propuestas en el plan que se pretenden llevar a cabo mediante la actuación).</p> <p>d) Acuerdo del órgano de la entidad solicitante por el que se aprueba realizar la actuación para la que se solicita subvención.</p> <p>e) Propuesta de actuación. en el caso de los ascensores urbanos y plataformas elevadoras de carácter urbano, la propuesta de actuación será un proyecto básico; en el resto de los casos, se presentará un único documento denominado “propuesta de actuación”, que contenga los apartados que se enumeran a continuación (*ver detalles en Anexo III):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptivo-justificativa de las actuaciones subvencionables • Estudio económico de la propuesta • Planos de la propuesta de actuación <p>f) En el caso de que la actuación objeto de solicitud de ayuda se localice en un área de rehabilitación integrada o área degradada: plano en el que se emplace la actuación con relación al límite del área mencionada.</p> <p>g) En el caso de las actuaciones en entornos / edificaciones catalogadas o protegidas: documentación necesaria para certificar la pertenencia del edificio al régimen de protección al que esté sometido, acompañado del informe favorable o autorización para la ejecución de las obras propuestas emitida por el órgano competente.</p> <p>h) En el caso de que la población de la entidad solicitante sea inferior a 2.000 habitantes: certificado del padrón municipal actualizado dentro del plazo de solicitud.</p> <p>i) En su caso, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente orden, alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de intervención que incorpore la ejecución de las obras de grado 1, 2 y 3. • Acuerdo del órgano de la entidad solicitante en el que se compromete a la ejecución de dichas obras con anterioridad al plazo previsto en el artículo 9 de la presente orden.

ÁMBITO TEMPORAL DE LAS ACTUACIONES (Artículo 10)

Plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas:

<u>LÍNEA 1</u>	INICIADAS a partir de la publicación de la convocatoria *Facturadas a partir del 01/01/2024	FINALIZADAS antes del 1/10/2025
<u>LÍNEA 2</u>	INICIADAS a partir de la publicación de la convocatoria *Facturadas a partir del 01/01/2024	FINALIZADAS antes del 1/10/2026
<p>*AMPLIACIONES DE PLAZO</p> <p>Cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria que impida la finalización de la actuación en el plazo establecido, podrá solicitar, DE FORMA JUSTIFICADA, UNA ÚNICA PRÓRROGA del plazo.</p> <p>Esta deberá ser aprobada y como máximo podrá ser de UN AÑO.</p> <p>Siempre que se cumplan los siguientes REQUISITOS en su solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> — solicitarla antes del vencimiento del plazo máximo de finalización de la actuación. — justificar que la actuación ya ha sido iniciada. 		

JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL PAGO (Artículo 12)

En las solicitudes admitidas, el abono de la subvención concedida se realizará mediante diferentes libramientos, tras la presentación de la documentación de justificación exigida, en base al siguiente procedimiento:

FORMAS DE PAGO:

<u>LINEA 1</u>	<ul style="list-style-type: none"> — Justificación de inicio 2024>Pago (20%) — Justificación de fin>Pago liquidación <p>* obligatorias ambas justificaciones.</p>
<u>LINEA 2</u>	<ul style="list-style-type: none"> — Justificación de inicio 2024>Pago (20%) — Justificación gasto parcial 2025>Pago — Justificación gasto parcial 2026>Pago — Justificación de fin>Pago liquidación <p>* obligatorias la justificación de inicio y final, y, al menos, una justificación parcial que implique un abono en cada anualidad.</p>

CUADROS RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA

LÍNEA 1: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

FASE	DOCUMENTOS	PLAZO
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Declaración de aceptación. *en caso de no presentar aceptación ni renuncia expresa por escrito, se entenderá aceptada.	ENTREGA en los 15 días siguientes al de notificación de resolución favorable
JUSTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA ACTUACIÓN	Alguno de los siguientes: la publicación de la licitación / la resolución de adjudicación / la firma del contrato suscrito.	ENTREGA ANTES DEL 15/11/2024
JUSTIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> a) Ejemplar del PIAU finalizado, todos los documentos. b) Constancia de haber realizado la publicidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en el Art. 11. c) Las facturas correspondientes al contrato formalizado para su redacción, así como los justificantes de pago de estas. d) Certificado de la entidad beneficiaria en la que se constate el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención concedida en esta línea, y los importes destinados al efecto, así como que la contratación de la actuación se ha realizado de acuerdo con la normativa de aplicación para la contratación en el sector público. e) Certificado de la entidad beneficiaria relativo a otras subvenciones para el mismo fin, indicando los importes solicitados y concedidos, haciendo mención si el IVA ha sido financiado. 	ENTREGA ANTES DEL 31/10/2025

LÍNEA 2: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Declaración de aceptación *En caso de no presentar aceptación ni renuncia expresa, se entenderá aceptada.	ENTREGA en los 15 días siguientes a la resolución favorable
JUSTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA ACTUACIÓN	Alguno de los siguientes: la publicación de la licitación / la resolución de adjudicación / la firma del contrato suscrito.	ENTREGA ANTES DEL 15/11/2024
JUSTIFICACIÓN PARCIAL 2025	a) Certificaciones de obra realizadas hasta la fecha, con resumen y desglose de los diferentes capítulos y partidas. b) Facturas correspondientes a las certificaciones junto con los justificantes de pago de estas.	ENTREGA ANTES DEL 31/10/2025
JUSTIFICACIÓN PARCIAL 2026	a) Certificaciones de obra realizadas hasta la fecha, con resumen y desglose de los diferentes capítulos y partidas. b) Facturas correspondientes a las certificaciones junto con los justificantes de pago de estas.	ENTREGA ANTES DEL 31/07/2026
JUSTIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	a) Certificación final de obra, con resumen y desglose de los diferentes capítulos y partidas. b) Facturas correspondientes a la certificación junto con los justificantes de pago de estas. c) Acta de inicio de obra (acta de replanteo) d) Acta de fin de obra (acta de recepción) e) Documentación fotográfica de la obra realizada y del entorno cercano, en formato digital y con una definición suficiente para visualizar los diferentes aspectos de la actuación. f) Certificado de técnico competente de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación en el que se certifique que la obra o el equipamiento de adaptación, cumple con lo establecido en la normativa vigente en materia de accesibilidad (Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación). g) Además, en el caso de las actuaciones en edificios, se certificará el cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en el del Código Técnico de la Edificación: DB-SUA; y en el caso de actuaciones en el entorno urbano, la orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los Espacios Públicos Urbanizados. h) Certificado de la entidad beneficiaria en la que se constate el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención concedida en esta línea, y los importes destinados al efecto, así como que la contratación de la actuación se ha realizado de acuerdo con la normativa de aplicación para la contratación en el sector público. i) Certificado de la entidad beneficiaria relativo a otras subvenciones concedidas para el mismo fin, indicando los importes solicitados y concedidos, haciendo mención si el IVA ha sido financiado. j) Certificado de fin de obra, supervisado o visado cuando por el tipo de actuación éste sea preceptivo, y en todas las actuaciones de ascensores y plataformas. k) En el caso de ascensores y plataformas: certificado de la puesta en servicio de la instalación, autorizado por el órgano competente de la comunidad autónoma. l) Justificante de haber realizado la correspondiente publicidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11. m) Ejemplar del PIAU redactado (En el caso de que la redacción del PIAU esté subvencionada a través de la línea 1 de esta convocatoria, bastará con la presentación de un documento que identifique el número de expediente de esa subvención).	ENTREGA ANTES DEL 31/10/2026